



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.081 / 2011.

ZAPALLAR, 29 de Diciembre de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Dora del Carmen Valenzuela Fernández, de fecha 29 de Diciembre de 2011.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Arrendamiento suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y la Señora **DORA DEL CARMEN VALENZUELA FERNANDEZ, R.UT. N° 3.603.567-6**, por la propiedad ubicada en **Moisés Chacón N° 118**, Comuna de Zapallar, la que será destinada a casa habitación de funcionarios municipales. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble.
- 2° El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de **\$ 386.593.-** (Trescientos ochenta y seis mil quinientos noventa y tres pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.
- 3° El arrendamiento comienza a regir el **01 de Enero de 2012** y será hasta el **31 de Diciembre de 2012**.
- 4° **IMPUTESE** el gasto al ítem **215.22.09.002: Arriendos de Edificios**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

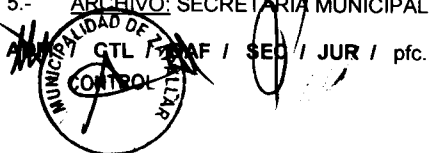


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Contratos 2012/ Arriendo Casas / DA 5081.2011 Dora Valenzuela Fernández

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- DEPTO. DE CONTROL.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



GTL / AF / SEC / JUR / pfc.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

DORA VALENZUELA FERNANDEZ

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 29 de Diciembre del año 2011, comparece por una parte doña **DORA VALENZUELA FERNANDEZ**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° 3.603 567-6, domiciliada en calle Moisés Chacón N° 118, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**LA ARRENDADORA**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **DORA VALENZUELA FERNANDEZ** es dueña de una propiedad ubicada en calle Moisés Chacón N° 118, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **DORA VALENZUELA FERNANDEZ**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará a casa habitación de funcionarios municipales. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble.

CUARTO: El arrendamiento comenzará a regir desde 1 de enero del año 2012 y hasta el 31 de diciembre del año 2012.

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$386.593.- (trescientos ochenta y seis mil quinientos noventa y tres pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.





Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legitimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

Además, se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de ambas partes.

NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

DORA VALENZUELA FERNANDEZ
ARRENDADORA

CTRL RRHH